





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN Y/O CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

Nosotros JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1977-15904 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo Número 102-2014 de fecha 14 de febrero del 2014 y emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "HONDUCOR"; y CAROLINA MENJIVAR GUTIERREZ, mayor de edad, casada, abogada, hondureña con tarjeta de Identidad No. 1312-1978-00213, y de este domicilio, actuando en condición de Directora del Instituto Nacional de Migración, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 282-2014, de fecha 08 de julio de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "EL INM"; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración para la Facilitación y/o Derecho de Uso de un inmueble, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre HONDUCOR y EL INM, para facilitar y/o ceder el derecho de uso a favor del INM, inmueble en las Instalaciones de la Empresa de Correos de Honduras, ubicado al final del Aeropuerto Internacional de Toncontín con las siguientes medidas: 4.88 metros de ancho por 21.40 metros de largo, con sistema eléctrico, pintado y acondicionado. Dicho inmueble será utilizado por el INM, para habilitar y poner en funcionamiento el Centro de Capacitaciones del Instituto Nacional de Migración, para el acondicionamiento de las instalaciones de una Clínica de Atención Medica para las personas que se atienden en el Centro de Atención al Migrante Irregular ubicada en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, y







Toncontín, y **HONDUCOR** podrá utilizarlo para que sus empleados puedan recibir atención médica en caso de ser necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA FACILITACION Y/O CESION DEL DERECHO DE USO. HONDUCOR, por este acto declara que es dueño y está en legítima propiedad de un inmueble, descrito en la cláusula anterior, y que por este Acto cede al INM, el derecho y uso del espacio físico de dicho inmueble, el cual será compartido cuando HONDUCOR desea utilizarlo. Es entendido que este derecho y uso, incluye la autorización para que el INM, pueda realizar las modificaciones necesarias para adecuar el inmueble cedido, para los propósitos previstos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COSTOS DERIVADOS DE LA CESION DE DERECHOS Y USO DEL INMUEBLE. HONDUCOR cede al INM, el uso del inmueble a título gratuito y El INM se compromete a asumir a prorrata los costos derivados por los servicios públicos que correspondan por el uso del espacio físico asignado, para lo cual ambas partes, mediante cruce de notas, definirán los costos a aplicar.

<u>CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.</u> HONDUCOR, se compromete a ceder de forma compartida el espacio físico objeto de este Convenio y cumplir con lo establecido en el mismo, así como a poner en conocimiento del **INM**, cualquier cambio no previsto que afecte el objeto de este Convenio.

EL INM, se compromete a mantener en condiciones óptimas de funcionamiento el espacio físico del inmueble cedido y a efectuar las reparaciones locativas que correspondan, en el entendido de que todas las mejoras temporales o permanentes que se realicen en el inmueble cedido formara parte del mismo al finalizar la vigencia del presente Convenio. Utilizar el inmueble exclusivamente para los fines establecidos en este Convenio.

(HONDIJCORI)







<u>CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL ESPACIO</u>
<u>FÍSICO DEL INMUEBLE CEDIDO.</u> Ambas partes deberán suscribir al momento de la recepción del espacio físico del inmueble cedido mediante este convenio; un Acta de recepción en la cual consten las condiciones físicas y de seguridad del inmueble en las que se reciba el derecho de uso del inmueble cedido.

<u>CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.</u> Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este convenio, dicho Addendum formara parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales para la rescisión del presente Convenio las siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas; b) Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar a la otra parte un aviso no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional, que justifiquen tal decisión c) Por mutuo consentimiento de las partes d) por caso fortuito o fuerza mayor cuando no pueda ser superada por las partes e) Si el INM le provoca daños al inmueble de HONDUCOR f) Por sentencia Judicial y por cualquier otra causa establecida en las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS. En caso de dudas, diferencias o controversias que resultaren de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en este convenio, estas serán resueltas mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios contados desde la fecha de la solicitud de arreglo directo; concluido este término sin alcanzar el arreglo, el INM y HONDUCOR se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán.







CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio Interinstitucional de Colaboración para la facilitación y/o cesión del derecho de uso de un inmueble tendrá una vigencia desde la fecha desde suscripción hasta el 26 de enero del 2018, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o distintos, para lo cual bastara el simple cruce de notas firmadas por los representantes legales del INM y HONDUCOR, manifestando expresamente su interés de prórroga por el tiempo que determinen.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGATORIEDAD. Ambas partes aceptan expresamente que lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la gaceta de fecha 23 de agosto del 2013, es parte integrante de este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. En fe de lo anterior, tanto el INM como HONDUCOR suscribimos en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a løs 11 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

QUE MAHOMAR MARZUCA DIRECTOR GENERAL EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS

(HONDUCOR)

CAROLINA MENJIVAR GUTIE DIRECTORA EJECUTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRAC